

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2018-00238, sucesión de ANA CUSTODIA SILVA DE ZAMORA.

Vista la documentación que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de los interesados e intervinientes el memorial allegado por la DIAN, donde entidad informa, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, no existe reparo alguno para continuar con los trámites correspondientes a la mortuoria de la referencia.
2. Se reconoce vocación hereditaria a la señora ANA ELVIA ZAMORA SILVA, en su calidad de hija de la causante ANA CUSTODIA SILVA DE ZAMORA, de conformidad con la copia de su registro civil de nacimiento allegado a la foliatura, quien se entiende acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. Se reconoce personería al Doctor WAGNER FERNANDO TERAN BARONA, para actuar en los términos y efectos a él conferidos por la señora ANA ELVIA ZAMORA SILVA.
4. El Escribiente proceda a completar el expediente virtual de la referencia, específicamente en la cuarta parte y los textos allegados por correo electrónico por el auxiliar de la justicia designado, Doctor DIDDIAR REINALDO CAMPOS, de manera inmediata.
5. Ejecutoriado y en firme el presente proveído, ingrese nuevamente el expediente al Despacho a fin de proporcionar respuesta a las inquietudes del partidor.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a77b1287367286b4fe340f70300ea67efd93b7e2c467a24623de3f11f11787b3

Documento generado en 16/10/2020 02:45:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**